



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 165 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 01 de setiembre de 2017.

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento presentada por la ONGD Ministerio La Luz / Periódico, Radio y Televisión Cristiana La Luz, respecto de la multa aplicada mediante Resolución Administrativa N° 046-2017/APCI-OGA de fecha 02 de junio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 18 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 y sus modificatorias; son condiciones para acceder al fraccionamiento de la deuda, el pago de la cuota inicial no menor al 10% del monto total de la deuda;

Que, asimismo, el artículo 19 del citado Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas establece que para las multas equivalentes hasta cuatro (04) UIT el plazo máximo de fraccionamiento es de 12 meses;

Que, en el presente caso, la recurrente solicita el fraccionamiento de su deuda por un plazo de 06 meses, habiéndose verificado que ha cumplido con acreditar el pago del 10% del monto total de la deuda;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente;



Que, con respecto a las causales de pérdida automática del fraccionamiento, el artículo 37 del Reglamento establece las siguientes: a) Cuando se acumulan dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas; b) Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente del Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente; c) Cuando no se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la APCI. De igual manera, los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento, establecen las consecuencias en caso el deudor incurra en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 20 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda, presentada por la **ONGD MINISTERIO LA LUZ / PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ**, que se detalla a continuación:

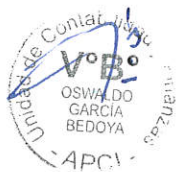
Concepto	Estado de deuda	Monto total	Cuota inicial	Saldo a fraccionar
Multa determinada por R.A. N° 046-2017/APCI-OGA del 02/06/2017	Cobranza coactiva	S/ 3,555.00	S/ 355.50	S/ 3,199.50



Artículo 2°.- ESTABLECER como plazo de fraccionamiento **seis (06) cuotas mensuales**, cuya cancelación se efectuará de acuerdo al cronograma de pago que se



adjunta (Anexo 01) y que forma parte de la presente Resolución, el cual ha sido elaborado y aprobado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI.



Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD MINISTERIO LA LUZ / PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ**, a fin de que cumpla con el pago de la deuda dentro de los plazos señalados, así como, con las condiciones para mantener vigente el fraccionamiento aprobado; y, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PAGO					
Institución	MINISTERIO LA LUZ/PERIÓDICO, RADIO Y TELEVISIÓN CRISTIANA LA LUZ				
RUC	20382056923				
Domicilio	Jr. Paraguay N° 458 – Cercado de Lima				
Resolución Administrativa	R.A. N° 046-2017/APCI-OGA del 02/06/2017				
Estado de deuda	Cobranza Coactiva				
Factor multa en UIT					
Importe Multa	S/ 3,555.00				
Cuota inicial	S/ 355.50	% multa	10%		
Saldo a fraccionar	S/ 3,199.50	N° cuotas	06 meses		
N° cuota	Fecha Vencimiento	Amortización	Interés	Cuota (*)	Saldo
					S/ 3,199.50
01	15-09-2017	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 2,666.25
02	15-10-2017	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 2,133.00
03	15-11-2017	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 1,599.75
04	15-12-2017	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 1,066.50
05	15-01-2018	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 533.25
06	15-02-2018	S/ 533.25	S/ 0.00	S/ 533.25	S/ 0.00
Total		S/ 3,199.50	S/ 0.00	S/ 3,199.50	
(*) Es el pago que debe efectuar mensualmente el deudor					